

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y “ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN SEXUAL Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR ASEXORATE”, DURANTE EL AÑO 2019.

REUNIDOS

En Albacete, a 12 de Junio de 2.019

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, los representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, como Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa.

Y Dña. Pilar Soria Antonio representante de la “Asociación de educación sexual y planificación familiar **ASEXORATE**”

Se reconocen ambos mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- TRAYECTORIA, MÉRITOS Y ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Asociación de educación sexual y planificación familiar de Castilla la Mancha “Asexorate” junto con la Federación de planificación familiar estatal (FPFE), apuestan por ayudar a las personas jóvenes a vivir su sexualidad de una forma satisfactoria y protegida, contribuyendo no sólo a que puedan evaluar y prevenir sus propios riesgos, sino también a que puedan expresar sus preocupaciones, negociar sus relaciones, aceptar sus vivencias y tomar decisiones responsables.

Pág 1 de 8



Convenio ASEXORATE 2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1092780 - 14/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9UYE7-MGACKVTP

Pág. 1 de 8

Hash SHA256:
Ea4+BknmJk5aZ67Q
oqVDbFdeVT9xuyRi0
eZr+ZWlKbl=

El trabajo de ASEXORATE se contextualiza en un entorno amplio. A nivel estatal, forman parte de la Federación de Planificación Familiar estatal, pionera en España de la causa de los derechos sexuales y reproductivos y la implementación de programas en el terreno de la salud sexual, la anticoncepción y la Educación Sexual. Por otro lado, en el contexto internacional, trabajan sobre las líneas estratégicas de la IPPF, que opera a través de filiales en todos los continentes. Esta contextualización sitúa al servicio dentro una estrategia integral.

El proyecto planteado supone el desarrollo de un programa integral de atención a la salud sexual y reproductiva en la provincia de Albacete, incidiendo de forma específica en dos grupos destinatarios con especial relevancia; personas jóvenes y personas mayores de 65 años. La elección de estos dos grupos responde a las características específicas de ambos grupos. Mientras las personas jóvenes se encuentran en un momento crucial de su desarrollo sexo-afectivo, que necesita ser atendido y acompañado, las personas mayores de 65 también se encuentran en un periodo singular de su vida sexo-afectiva; el fin de las funciones reproductivas y productivas, les sitúa en un tercer despertar sexual caracterizado por la vuelta al nido esencial de la pareja y pone de manifiesto las necesidades de cuidado y de atención al vínculo erótico y de pareja.

El proyecto es integral porque además de estos dos colectivos, incidimos en las familias, madres y padres con necesidades a la hora de hablar de sexualidad con sus hijos e hijas. Todas las intervenciones están enmarcadas en una estrategia integral de atención a la salud sexual y reproductiva que comenzó con una colaboración en 2017 y se prorrogará durante este 2019 con el fin de dar continuidad a la labor iniciada.

Desde la perspectiva de intervención de la Unidad de Igualdad de la Diputación de Albacete y de la Asociación Asexórate, se considera necesario potenciar los aspectos positivos de la sexualidad destacando los elementos relacionados con:

- El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos
- EL conocimiento y el aprendizaje
- La responsabilidad ante la toma de decisiones.
- Los beneficios para la salud.

III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que la asociación beneficiaria ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

En base a cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo de la igualdad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excmá Diputación Provincial de Albacete y **ASEXORATE**, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para realizar el **“III Proyecto de atención integral a la salud sexual y reproductiva en la provincia de Albacete”**.

El proyecto planteado supone el desarrollo de un programa integral de atención a la salud sexual y reproductiva en la provincia de Albacete, incidiendo de forma específica en dos grupos destinatarios con especial relevancia; personas jóvenes y personas mayores de 65 años. La elección de estos dos grupos responde a las características específicas de ambos grupos. Mientras las personas jóvenes se encuentran en un momento crucial de su desarrollo sexoafectivo, que necesita ser atendido y acompañado, las personas mayores de 65 también se encuentran en un periodo singular de su vida sexo afectiva; el fin de las funciones productivas y productivas, les sitúa en un tercer despertar sexual caracterizado por la vuelta al nido esencial de la pareja y pone de manifiesto las necesidades de cuidado y de atención al vínculo erótico y de pareja. Son momentos de encuentro con la sexualidad, la identidad erótica amorosa y las necesidades sexoafectivas; en plena construcción en el caso de las personas jóvenes; y en reconstrucción en el caso de las personas mayores de 65 años. Exponemos los proyectos de intervención de forma independiente, no obstante, ambos están enmarcados en una estrategia integral de atención a la salud sexual y reproductiva que comienza con la colaboración en 2017 y se prorrogará durante este 2019 con el fin de dar continuidad a la labor iniciada.

Los objetivos son:

- Mejorar la cobertura de servicios de atención a la Salud Sexual en la provincia de Albacete.
- Contribuir a la mejora de la salud sexual y reproductiva de las personas jóvenes de la provincia de Albacete.
- Colaborar en la mejora de la salud sexual y reproductiva de las personas mayores de 65 años en la provincia de Albacete.

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, la asociación beneficiaria se compromete a colaborar con la Excmá. Diputación Provincial de Albacete realizando las siguientes acciones:

- Consulta itinerante de atención a la salud sexual y reproductiva para personas jóvenes.
- Talleres educativos dirigidos a población joven y familias.
- Encuentros de reflexión sobre sexualidad para personas adultas.

Pág 3 de 8



Convenio ASEXORATE 2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1092780 - 14/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9UYE7-MGACKVTP

Hash SHA256:
Ea4+BknmJk5aZ67Q
oqVDbFdeVT9xuyRi0
eZr+ZWlKbl=

Pág. 3 de 8

- Asesoramiento sexológico individual y de pareja.
- Estrategia social media para la difusión del proyecto y la sensibilización social.
- Eventos lúdico-formativos de promoción y divulgación de la cultura de la sexualidad positiva.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110-2311-48001, denominada "Convenio Asoc. ASEXORATE" para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente, y Código TESEO 710980.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará a la asociación beneficiaria la contraseña de concesión de la subvención, y estas (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe establecido en el Convenio (7.500,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2019** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago

Pág 4 de 8



Convenio ASEXORATE 2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1092780 - 14/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9UYE7-MGACKVTP

Hash SHA256:
Ea4+BknmJk5aZ67Q
oqVDbFdeVT9xuyRi0
eZr+ZWlKbl=

Pág. 4 de 8

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. la asociación beneficiaria cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. La asociación beneficiaria deberá presentar **antes del 31 de Enero de 2020** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. La asociación beneficiaria cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

Pág 5 de 8



Convenio ASEXORATE 2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1092780 - 14/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9UYE7-MGACKVTP

Hash SHA256:
Ea4+BknmJk5aZ67Q
oqVDbFdeVT9xuyRi0
eZr+ZWlKbI=

Pág. 5 de 8

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibi" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- La asociación beneficiaria deberá conservar, durante un período de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- La asociación beneficiaria autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- La asociación beneficiaria se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por D. Santiago Cabañero Masip y Dña. María Mercedes Martínez Núñez, y en representación de la asociación beneficiaria Dña. Pilar Soria Antonio y Dña. Carmen Toledo Sánchez.



DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la asociación beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera la asociación beneficiaria, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recibida en este convenio, la asociación beneficiaria deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

Pág 7 de 8



Convenio ASEXORATE 2019 - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1092780 - 14/06/2019

Hash SHA256:
Ea4+BknmJk5aZ67Q
oqVDbFdeVT9xuyRi0
eZr+ZWlKbl=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9UYE7-MGACKVTP

Pág. 7 de 8

VIGÉSIMO PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

Por la Exma. Diputación Provincial
D. Santiago Cabañero Masip
EL PRESIDENTE

Por ASEXORATE
Dña. Pilar Soria Antonio
LA PRESIDENTA

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

